En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Facultar a la Concejal de Recursos Humanos para suscribir en nombre del Ayuntamiento de las Rozas, como tomador del seguro de asistencia sanitaria, dos pólizas de contratos de asistencia sanitaria para empleados municipales con las entidades ASISA y ADESLAS, sin repercusión económica para el Ayuntamiento.

B) Formalizar con D. **** un contrato por circunstancias de la producción por un periodo de seis meses, desde el día 8 de diciembre de 2012 hasta el día 7 de junio de 2012.

C) Formalizar con D. **** un contrato de obra o servicio por un periodo comprendido del día 23 de diciembre de 2012 hasta el día 30 de junio de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

1.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 1455/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, relativa a apelación contra recurso contencioso administrativo interpuesto por el interesado contra resolución del Ayuntamiento desestimatoria del recurso de alzada contra la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Golf. Su fallo dice:

"(…) en el recurso de apelación formulado por D. **** (…) contra la Sentencia de 2 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Madrid, en procedimiento ordinario núm. 5/10, ha decidido:

1º.- Desestimar dicho recurso de apelación.

2º.- Confirmar la Sentencia de 2 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Madrid, en procedimiento ordinario núm. 5/10.

3º.- Condenar en costas en esta instancia al apelante vencido en cuantía de 500 euros por cada una de las partes apeladas.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

2.- Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, Procedimiento Abreviado 885/2006, en cuya parte dispositiva se deniega el despacho de ejecución (forzosa) de sentencia núm. 302/08, de 23 de octubre, que estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras frente a las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, con carácter laboral temporal, dos plazas de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, categoría B, la Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Auto.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de "Mantenimiento del paso inferior de la calle Real".

2º.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente y climatización de las dependencias municipales", a ELSAMEX S.A., en la cantidad anual de 59.489,47 €, excluido IVA, con una baja del 40,21% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3210.21300 del Presupuesto de la Corporación, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la segunda oferta más económica en cuanto hace al criterio precio y la que alcanza mayor

puntuación por la calidad técnica de la oferta. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

5º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

B) 1.º- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de obras de "Parque en La Marazuela, calles Jazmín y Margaritas", a Valoriza Servicios Medioambientales S.A., en la cantidad de 78.428,82 €, excluido IVA, , con una baja del 28,70% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, con un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el precio más bajo ofertado.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

C) 1.º- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de obras de "Ajardinamiento de dos parcelas situadas en las calles Mikonos, Larisa y Kalmia", a SEMAR, PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., en la cantidad de 42.793,38 €, excluido IVA,, con una baja del 48,20% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, con un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.

b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el precio más bajo ofertado.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Talleres de psicoestimulación de enfermos de alzheimer", la presentada por ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS PROCESOS COGNITIVOS Y SUS ALTERACIONES (APCA) en la cantidad de 10.950,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

6º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

A) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con TBF ESPACIOS VERDES S.L., el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona A)", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

B) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con TBF ESPACIOS VERDES S.L., el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona B)", por concurrir las circunstancias

contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

C) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona C)", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

D) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona D)", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

E) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con IMESAPI S.A., el día 3 de enero de 2011, para la prestación del servicio de "Mantenimiento de instalaciones de fuentes decorativas", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público,

concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

F) 1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con MOYCOSA S.A., el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación de áreas infantiles, mobiliario y equipamientos de zonas verdes", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios.

2º.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación para que efectúe las alegaciones que a su Derecho convenga, indicándole que el plazo de resolución del presente expediente es de 3 meses.

G) 1º.- Resolver, por finalización del mismo, el contrato suscrito con D. Sergio Chaves Mellado, para la prestación del servicio de "Mantenimiento y vigilancia para el área de Cultura", con efectos económicos del día de notificación del presente acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Concejalía de Educación y Cultura.

7º.- APROBACION DE PROYECTO MODIFICADO.

Aprobar proyecto modificado de las obras de "Reforma de solados en pistas de hockey", sin incremento de precio.

8º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA AUTÓNOMOSY DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE DE HIELO EN LA SUPERFICIE DEL EDIFICIO MULTIUSOS.

1º.- Conceder una autorización demanial a la Confederación de Empresarios de Comercio Minorista, Autónomos y de Servicios de la Comunidad de Madrid para la instalación de una pista de hielo en el Centro Multiusos (Plaza de la Concordia), entre los días 14 de diciembre de 2012 y 3 de febrero de 2013, reservándose el Ayuntamiento los días 23 de diciembre de 2012 y 5 de enero de 2013, en los términos que constan en el convenio de colaboración.

2º.- La citada autorización demanial se sujetará al siguiente condicionado:

Para la puesta en funcionamiento y la apertura al público de la pista de hielo, CECOMA deberá:

- Cumplir con la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas así como con toda la sectorial que le sea de aplicación.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones preventivas establecidas en la legislación vigente, en todas y cada una de las fases de actividad y durante todo el tiempo de duración del evento, asegurando especialmente el establecimiento de los medios de coordinación adecuados y necesarios según lo establecido en el R.D. 171/2004, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
- Antes de la apertura al público, aportará una memoria técnica de todas las instalaciones y un certificado final de su montaje, avalados ambos por un técnico competente y visados por el colegio correspondiente, con objeto de que el Ayuntamiento, a través de los técnicos municipales competentes informen favorablemente el funcionamiento de la instalación.
- Será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la utilización y explotación de la pista de hielo se causen tanto a bienes como a terceros. Para cubrir dichos daños está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil de daños cuyo capital asegurado cubra el riesgo objeto de cobertura por una cuantía no inferior a 300.000 euros.
- Establecerá un control vigilado del número de personas que accedan a la pista e instalaciones, considerándose necesaria la existencia de una normativa interna de funcionamiento y recomendaciones de seguridad, así como la presencia de una persona que regule y controle el uso de la pista, impidiendo, además, el acceso a la pista fuera de las horas que se determinen para su uso. Se asegurará la correcta implantación de Plan de Emergencia/Autoprotección en todas las fases del evento, asegurando en todo momento los medios necesarios para ello.
- CECOMA, asume el coste de la seguridad del recinto objeto de autorización demanial, así como la limpieza y cuidado de los aseos y baños de la instalación, debiendo disponer, durante el horario de apertura al público y funcionamiento de la pista de servicio médico.

3º.- Serán causas de resolución de la presente autorización demanial, las contenidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el incumplimiento de las cláusulas señaladas en el apartado segundo del presente acuerdo.

4º.- Con carácter previo a la instalación, deberá constituir garantía por importe de 1.500 €, en aval bancario o metálico, así como acreditar los extremos señalados en el apartado segundo del presente acuerdo.

5º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Comercio Minorista, Autónomos y de Servicios de la Comunidad de Madrid.

9º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013, la encomienda de gestión efectuada a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. para la ejecución de trabajos de asistencia técnica de infraestructuras urbanas, ascendido el importe de la encomienda a la cifra de 97.000 € para el citado ejercicio.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., con objeto de que proceda a aceptar la misma.

10º.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COMILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Universidad Pontificia de Comillas para la realización de prácticas académicas externas, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es colaborar con Comillas en la formación de sus estudiantes a través de un programa de prácticas académicas externas, entre las que se incluye la realización de proyectos de fin de carrera, a realizar en la Entidad. cuyo objetivo es permitir a los estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segunda.- La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o a normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos. Si las prácticas se realizaran en una Comunidad Autónoma con legislación autonómica en esta materia le será aplicable, si procede, dicha normativa.

Tercera.

1. La oferta de prácticas será realizada por la Entidad. La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas y publicadas en las sucesivas convocatorias.
2. Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, con una duración adaptada al número de créditos de los que estuviere matriculado el alumno y que permita la adecuada superación de las materias correspondientes, y, en todo caso, preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.
3. Los horarios de realización de las prácticas, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante en la Universidad. La Entidad vendrá obligada a conceder a los estudiantes los permisos

necesarios para la asistencia a las actividades académicas, formativas y de evaluación que con arreglo al régimen académico de la Universidad, tengan carácter obligatorio.

Cuarta.- Son candidatos a participar en este programa todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida en Comillas, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en Comillas.

Quinta.- Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas tendrán que constar de forma expresa en el anexo correspondiente, que será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la Entidad.

Asimismo, las ofertas de prácticas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la Entidad donde se realizará la práctica.
2. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
3. Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
4. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
5. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Sexta.- En el caso de prácticas integradas en un plan de estudios, la actividad del estudiante será tutelada y evaluada simultáneamente por una persona de la Entidad y por un profesor de Comillas (en adelante, tutor académico), a fin de permitir al Centro de Comillas al que pertenezca el estudiante la calificación del período de prácticas y la constatación de la misma en su expediente académico.

Séptima.- La Entidad se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa de cooperación a todo estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en la cláusula duodécima.

Octava.

1. La suscripción por la Entidad del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La persona que realice la práctica será considerada estudiante de Comillas a todos los efectos.
2. Asimismo, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1707/2011, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de

lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, no serán de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas académicas externas a que se refiere este Real Decreto.

Novena.- En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y la Entidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.-

1. Comillas garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de los estudiantes que participen en las prácticas realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.
2. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, Comillas suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro.

Undécima.- El seguimiento de este convenio lo realizará la persona designada por la Entidad y el Director/Decano de los Centros afectados.

Duodécima.- Comillas recabará de cada estudiante participante el compromiso de:

1. Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Entidad le ofrezca.
2. Realizar las tareas que la Entidad le encomiende dentro de los objetivos establecidos en la convocatoria de la práctica.
3. Respetar los reglamentos y normas de la Entidad.
4. Respetar las condiciones particulares establecidas en la convocatoria de prácticas, que serán reflejadas en el Anexo a este convenio que se firme a tal efecto, en el que también ha de constar la participación del estudiante en el programa.
5. Mantener la más absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad.
6. Mantener contacto con sus tutores en la Entidad y en Comillas, cuando los tuviere.
7. Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

Decimotercera.- La Entidad se compromete a:

1. Presentar a las Facultades, Escuelas e institutos, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de las prácticas a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
2. Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar el trabajo encomendado.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las

personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, la Entidad se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo procesos de selección no discriminatorios.

4. En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la Entidad se compromete a realizar las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos que resulten necesarios.
5. Nombrar, cuando proceda, en el seno de la Entidad el tutor responsable del programa de formación del estudiante y de las relaciones con el tutor académico nombrado por Comillas.
6. Emitir, si procede, el informe intermedio y el informe final en todo caso. En dicho informe final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, el tutor podrá valorar los siguientes aspectos:
    - Capacidad técnica.
    - Capacidad de aprendizaje.
    - Administración de trabajos.
    - Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
    - Sentido de la responsabilidad.
    - Facilidad de adaptación.
    - Creatividad e iniciativa.
    - Implicación personal.
    - Motivación.
    - Receptividad a las críticas.
    - Puntualidad.
    - Relaciones con su entorno laboral.
    - Capacidad de trabajo en equipo.
    - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
7. Conceder, silo estima conveniente, una aportación económica en concepto de ayuda al estudio, bien al estudiante directamente, bien a Comillas en concepto de donación para becas.

Decimocuarta.- Comillas se compromete a:

1. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por sus estudiantes en la Entidad, así como las normas internas de funcionamiento de ésta.
2. Designar de entre sus profesores al tutor de las prácticas.
3. Otorgar, tras recibir la evaluación del tutor nombrado por la Entidad, la pertinente calificación que se hará constar en el expediente académico del estudiante y elaborar, en los casos de prácticas integradas en planes de estudios, el informe final.
4. Realizar una selección previa de los candidatos a las prácticas ofertadas.
5. Evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, a través de la cumplimentación por el tutor académico del correspondiente informe de valoración.
6. Emitir el documento acreditativo de las prácticas según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1707/2011.

Decimoquinta.

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.
2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A este efecto, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.

Decimosexta.- Ambas partes podrán hacer pública en cualquier momento la existencia del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Decimoséptima.- La duración del presente convenio será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes.

Decimoctava.- El régimen de permisos será el que establezca la normativa vigente.

Decimonovena.- Las prácticas podrán ser rescindidas por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, notificándose, al menos, con una semana de antelación a la otra parte.
2. Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización de las mismas.

Vigésima.- La Entidad y Comillas se comprometen a resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid."

11º.- CONTRATO DE PATROCINIO CON VALUE RETAIL MANAGEMENT S.L. RELATIVO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Aprobar el convenio de patrocinio a suscribir con Value Retail Management Las Rozas S.L., para la colaboración en proyectos y eventos deportivos que organice la Concejalía de Deportes que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre EL PATROCINADOR Y EL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO, se compromete a incluir el logotipo del PATROCINADOR en todos los soportes promocionales que se produzcan en relación con los eventos mencionados (en adelante, los "Soportes Promocionales"), en concreto:

- Logo en la cartelería que se emita con motivo de dichos eventos.
- En la información en la página web del Ayuntamiento, sección Concejalía de Deportes.
- En los ejemplares del catálogo que se elaborará recogiendo las obras seleccionadas por el jurado. Los catálogos se entregarán a los ganadores y seleccionados en el Certamen así como a los patrocinadores.
- Cartelería los días de los eventos, ubicados en lugar preferente del evento.

Todos los Soportes Promocionales relacionados con el presente Convenio serán sometidos a la aprobación del PATROCINADOR para que éste tenga oportunidad de comprobar que su logo, marca e imagen están usados debidamente, no pudiendo éste oponerse irrazonablemente al diseño de los Soportes Promocionales realizados por EL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, EL PATROCINADOR concede al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo de su logotipo únicamente con la finalidad de la realización de los Soportes Promocionales.

EL AYUNTAMIENTO se compromete por lo tanto a utilizar dicho logotipo de conformidad con la legalidad vigente y solamente en relación con el cumplimento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer mención del patrocinio de EL PATROCINADOR en todas las acciones de comunicación desarrolladas en relación con los eventos, en concreto: notas de prensa, entrevistas de televisión y radio y demás apariciones frente a los medios de comunicación relacionados.

EL PATROCINADOR será invitado a participar de forma destacada en los actos correspondientes de presentación de los eventos, así como entregas de premios y galardones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

EL PATROCINADOR, se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 3.000 EUROS, incluido IVA (en adelante, la "Aportación"), para patrocinar los siguientes eventos, distribuidos de la siguiente forma:

1. IV festival de Navidad Club gimnástico Las Rozas, con la cantidad de 1.200 EUROS incluido IVA.
2. Gala X Aniversario Club Gimnástico Las Rozas, con la cantidad de 1.200 EUROS incluido IVA.
3. San Silvestre Endurera, con la cantidad de 600 EUROS incluido IVA.

La Aportación será abonada al Ayuntamiento de Las Rozas mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria siguiente: 0081 0357 48 0001433852 contra carta certificando la aportación.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz a contar del 5 de diciembre de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012.

QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS.

Cada Parte se hará cargo de sus respectivos gastos y costes legales, incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores así como cualquier otro gasto o coste incurrido por las Partes en relación con la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio.

Cualquier impuesto que tenga su origen en la conclusión o en la ejecución del presente Convenio será sufragado por las Partes según la Ley aplicable.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración de los eventos.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las Partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.

Se deja expresa constancia de que en el supuesto en el que el Certamen fuera anulado por el motivo que fuera o en el supuesto en el que resolverá el presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO deberá devolver al PATROCINADOR las cantidades desembolsadas por este en el plazo de tres semanas a partir de la fecha de cancelación del Certamen o de resolución del Convenio, sin perjuicio de los conceptos indemnizatorios que pudieran corresponden al PATROCINADOR, en su caso.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir en favor de terceros la posición contractual derivada del presente Convenio, como tampoco parte de los derechos y obligaciones que dimanan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra Parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este Contrato (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que incluirá también las Estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta Estipulación cederán (a) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra, (b) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público, (c) en el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio, (d) en el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (e) si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta Estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectivas y suficientemente realizadas (I) cuando se entreguen personalmente con acuse de recibo, II) cuando se reciban por correo certificado con acuse de recibo, o (III) cuando se envíen por correo electrónico y fax, a las personas y direcciones que constan en el encabezamiento o a aquellas otras personas o direcciones que cualquiera de las Partes designen por escrito de conformidad con la presente Cláusula.

DÉCIMA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente Acuerdo para el supuesto en el que no pudieran

resolverlas. Para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente Acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

12.1. El presente Convenio constituye el acuerdo total adoptado por las Partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos existentes hasta la fecha que las Partes dan por concluidos y satisfechos.

12.2. Ninguna modificación o enmienda del presente Convenio será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las Partes.

12.3. Los títulos de las Cláusulas del presente Convenio han sido insertados únicamente para facilitar la lectura del mismo.

12.4. Si cualquier Cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta. A tales efectos, el Convenio sólo dejará de tener validez respecto de la disposición nula o ineficaz. Ninguna otra parte o disposición del presente Convenio quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que, por resultar esencial al presente Convenio, hubiese de afectarlo de forma integral.

12.5. La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio no constituirá, en ningún caso, una renuncia a los derechos que le correspondan en virtud del mismo.

12º.- AYUDAS ABONO TRANSPORTE ANUAL 2012.

Conceder ayuda de transporte por importe de 54 € a D. ***, D. ***, D.ª ***, D.ª *** y D. ***, correspondiente al año 2012.

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en la c/ Ruso núm. 22, expte. núm. 91/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de Las Matas es de tipo unitario, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red

respectiva. En el caso de evacuar aguas procedentes de la piscina, se acometerá desde pozo interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de fecales y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obrasen pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el art. 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

14º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

A) 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de GARAJE EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, en la parcela 1-B del Sector IV-3 “La Marazuela”, expte. núm. 100/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados:

A) Informe ambiental de actividades:

- Para el procedimiento de Informe Ambiental los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información que se recoge en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Todos los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, tanto públicos como privados, deberán disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos.

Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

En los casos de ventilación natural se dispondrá de un metro cuadrado de sección de hueco o conducto chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadro de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.

En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones hora.

Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulados para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado.

Cada local deberá disponer de detectores debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados.

Deberá contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

- La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capitulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- Los talleres donde se realicen operaciones de cambios de aceite, los garajes y los aparcamientos deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

- Asimismo, instalarán:

* Recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m^2 o fracción superior a 250 m^2 de superficie.
* Igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo.

- En caso de producirse incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas

correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 de euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

B) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:

- Las contempladas en el proyecto técnico y documentación complementaria aportada junto a la solicitud de la licencia, quedando incorporadas a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras, para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- El presente informe afecta exclusivamente a la actividad de garaje. Los trasteros, viviendas y zonas comunes del edificio no son objeto del presente informe, y por tanto de la licencia de instalación.

- No se permitirá ningún tipo de almacenamiento en la zona de garaje, ni ninguna otra actividad diferente a la de aparcamiento.

- La resistencia al fuego de las paredes y techos que delimitan el sector de incendio del garaje-aparcamiento será de al menos El 120.

- Las instalaciones de protección contra incendios deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- El sistema de ventilación mecánica para el control de humo de incendio deberá ser capaz de extraer un caudal de aire de 150 l/plaza.seg con una aportación máxima de 1201/plaza.seg y deberá activarse para automáticamente en caso de incendio mediante la instalación de detección.

- Los conductos de admisión de aire del garaje deberán garantizar una resistencia al fuego de al menos El 120.

- La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios (El 120) se deberá mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm^2.

- El garaje deberá señalizarse conforme a lo establecido en el código de circulación:

- El sentido de circulación y salidas.
- La velocidad máxima de circulación de 20 km/h.
- Las zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.

- En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

- Número de plazas de garaje:

- 160 plazas de dimensiones 2,20 x 4,5 metros.
- 40 plazas de dimensiones 2,5 x 5 metros.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Documento acreditativo del registro de la puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los conductos de ventilación en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego de al menos E_{300} 60.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los ventiladores de extracción en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego de al menos F_{300} 60.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de las puertas y mecanismos cierrapuertas de los vestíbulos de independencia entre garajes-portales en los que se justifique la clasificación $E1_{2}30$-C5 o superior.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación

del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad estÁ totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

B) 1º.- Conceder la Licencia de Instalación para la Actividad de GARAJE EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, en la parcela 1-A del Sector IV-3 “La Marazuela”, expte. núm. 95/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las siguientes condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados:

A) Informe ambiental de actividades:

- Para el procedimiento de Informe Ambiental los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información que se recoge en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Todos los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, tanto públicos como privados, deberán disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos.

Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

En los casos de ventilación natural se dispondrá de un metro cuadrado de sección de hueco o conducto chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadro de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.

En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones hora.

Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulados para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado.

Cada local deberá disponer de detectores debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados.

Deberá contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

- La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capitulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- Los talleres donde se realicen operaciones de cambios de aceite, los garajes y los aparcamientos deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

- Asimismo, instalarán:

* Recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m^2 o fracción superior a 250 m^2 de superficie.
* Igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo.

- En caso de producirse incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 de euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

B) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:

- Las contempladas en el proyecto técnico y documentación complementaria aportada junto a la solicitud de la licencia, quedando incorporadas a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras, para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- El presente informe afecta exclusivamente a la actividad de garaje. Los trasteros, viviendas y zonas comunes del edificio no son objeto del presente informe, y por tanto de la licencia de instalación.

- No se permitirá ningún tipo de almacenamiento en la zona de garaje, ni ninguna otra actividad diferente a la de aparcamiento.

- La resistencia al fuego de las paredes y techos que delimitan el sector de incendio del garaje-aparcamiento será de al menos El 120.

- Las instalaciones de protección contra incendios deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- El sistema de ventilación mecánica para el control de humo de incendio deberá ser capaz de extraer un caudal de aire de 150 l/plaza.seg con una aportación máxima de 1201/plaza.seg y deberá activarse para automáticamente en caso de incendio mediante la instalación de detección.

- Los conductos de admisión de aire del garaje deberán garantizar una resistencia al fuego de al menos El 120.

- La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios (El 120) se deberá mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm^2.

- El garaje deberá señalizarse conforme a lo establecido en el código de circulación:

- El sentido de circulación y salidas.
- La velocidad máxima de circulación de 20 km/h.
- Las zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.

- En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

- Número de plazas de garaje:

- 160 plazas de dimensiones 2,20 x 4,5 metros.
- 43 plazas de dimensiones 2,5 x 5 metros.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Documento acreditativo del registro de la puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los conductos de ventilación en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego de al menos E_{300} 60.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los ventiladores de extracción en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego de al menos F_{300} 60.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de las puertas y mecanismos cierrapuertas de los vestíbulos de independencia entre garajes-portales en los que se justifique la clasificación $E1_{2}30$-C5 o superior.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad está totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

EL ALCALDE,